

RESOLUCIÓN 324-10-CONATEL-2005

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ha solicitado al CONATEL autorización para suscribir el título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DEL COTOPAXI LTDA. "CACPECO", y por cuanto no existe impedimento técnico, legal ni financiero.

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 10, artículo innumerado tercero, literal f) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y bajo la responsabilidad de quienes firman los informes,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorizar a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones la suscripción del título habilitante para la operación de una red privada otorgado a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DEL COTOPAXI LTDA. "CACPECO". Las características técnicas del contrato son:

MEMORIA TÉCNICA DE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DEL COTOPAXI LTDA. "CACPECO", PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO PARA LA OPERACIÓN DE UNA RED PRIVADA

ANTECEDENTES:

- Solicitud presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DEL COTOPAXI LTDA. "CACPECO" a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite 5928 del 22 de diciembre de 2004 para que se le otorgue el permiso para la operación de una Red Privada.
- Publicación de los datos generales de la solicitud por parte de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones en la WEB por un período de diez días a partir del 18 de enero de 2005.
- Publicación de la solicitud presentada por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DEL COTOPAXI LTDA. "CACPECO" en los diarios "Últimas Noticias" y "El Telégrafo" el 21 y 24 de enero de 2005, respectivamente.
- Memorando DGGER-2005-0069 del 20 de enero de 2005, perteneciente a la Dirección General de Gestión del Espectro Radioeléctrico, en el que se indica que se ha tomado conocimiento de la solicitud de registro de sistemas de Espectro Ensanchado correspondiente a la solicitud de permiso de operación de Red Privada de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DEL COTOPAXI LTDA. "CACPECO" y que se ha comunicado al solicitante el requerimiento del permiso indicado previo al registro.
- Mediante Memorando DGGST-2005-0585 del 30 de marzo de 2005, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, remitió la memoria técnica correspondiente a la Dirección General Jurídica con el fin de continuar con el trámite. *M/*

- Mediante memorando DGCG-2005-0269 del 01 de junio de 2005, la Dirección General de Control de Gestión, indica la necesidad de actualizar la memoria técnica antes mencionada.

INFRAESTRUCTURA:

- Sistema de radio punto a punto y punto a multipunto, con tecnología SPREAD SPECTRUM (Secuencia Directa) en la banda de frecuencia 2400-2438.5 MHz.

En caso de que el sistema a ser autorizado a operar en la banda de 2400-2483.5 MHz y cause interferencias a los Sistemas de Seguridad Pública, tales como los del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE COTOPAXI LTDA. "CACPECO" estará obligada a solucionar a su costo dichas interferencias, migrar a cualquiera de las otras bandas de frecuencias asignadas para la operación de Sistemas de Espectro Ensanchado previa autorización de la SNT, o dejar de operar.

UBICACIONES DE LAS INSTALACIONES A CONECTAR:

- UBICACIÓN 1: Matriz, Quito 7307 y Padre Salcedo, Latacunga; (78°36'46"W; 00°55'58"S).
- UBICACIÓN 2: Sucursal Latacunga. Amazonas y Antonio José de Sucre, Latacunga; (78°36'47"W; 00°55'57"S).
- UBICACIÓN 3: Sucursal Saquisilí, 24 de Mayo s/n y Carchi, Saquisilí; (78°39'51"W; 00°50'13"S).
- UBICACIÓN 4: Sucursal Pujilí, Olmedo s/n y Velasco Ibarra, Pujilí; (78°41'47"W; 00°57'20"S).
- UBICACIÓN 5: Sucursal Quito, Rodrigo de Chávez OE2-42 y Pedro de Alfaro; (78°31'05"W; 00°14'21"S).
- UBICACIÓN 6: Sucursal La Maná, Av. 19 de Mayo s/n y Eugenio Espejo, La Maná; (79°13'11"W; 00°56'16"S).
- UBICACIÓN 7: Sucursal Valencia, Arcos Pérez 308 y Av. 13 de Diciembre, Valencia; (79°20'58"W; 00°56'55"S).
- UBICACIÓN 8: Sucursal Quevedo, 7 de Octubre s/n y cuarta esquina, Quevedo; (79°27'50"W; 01°01'21"S).
- REPETIDORA 1: Cerro Putzulagua; (78°33'36"W; 00°57'14"S).
- REPETIDORA 2: Cerro Atacazo; (78°36'48"W; 00°19'59"S).
- REPETIDORA 3: El Mirador, instalaciones Radio Bonita; (79°12'06"W; 00°57'18"S).

Estas instalaciones cumplen con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, al ser de propiedad o hallarse bajo el control del solicitante.

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA – TIPO Y GANANCIA DE LA ANTENA:

ENLACES:

Sistema Punto a Multipunto

- Repetidora 1 – Ubicación 1: 100 mW, Panel (16,85 dBd) – 100 mW, Paraflector (21,85 dBd).
- Repetidora 1 – Ubicación 3: 100 mW, Panel (16,85 dBd) – 100 mW, Paraflector (21,85 dBd).
- Repetidora 1 – Ubicación 4: 100 mW, Panel (16,85 dBd) – 100 mW, Paraflector (21,85 dBd).
- Repetidora 1 – Repetidor 2: 100 mW, Paraflector (21,85 dBd) – 100 mW, Paraflector (21,85 dBd).
- Repetidor 3 – Ubicación 6: 100 mW, Panel (16,85 dBd) – 100 mW, Panel (10,85 dBd).
- Repetidor 3 – Ubicación 7: 100 mW, Panel (10,85 dBd) – 100 mW, Paraflector (21,85 dBd).
- Repetidor 3 – Ubicación 8: 100 mW, Panel (10,85 dBd) – 100 mW, Paraflector (21,85 dBd).

SISTEMA PUNTO A PUNTO

- Ubicación 1 – Ubicación 2: 100 mW, Panel (10,85 dBd) – 100 mW, Panel (10,85 dBd).
- Repetidora 2 – Ubicación 5: 100 mW, Paraflector (21,85 dBi) – 100 mW, Paraflector (21,85 dBd).

POTENCIA MÁXIMA DE SALIDA: 501,19 mW para una ganancia de la antena de 10,85 dBd.
316,21 mW para una ganancia de la antena de 16,85 dBd.
250,00 mW para una ganancia de la antena de 21,85 dBd.

Esta red será utilizada en exclusivo beneficio del solicitante, para conectar las instalaciones mencionadas, y no podrá sustentar bajo ninguna circunstancia la prestación de servicios a terceros.

DURACIÓN DEL PERMISO: De acuerdo al artículo 7 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas es de 5 (cinco) años.

DERECHOS DEL PERMISO: De acuerdo al artículo 15 del Reglamento para el otorgamiento de títulos habilitantes para la Operación de Redes Privadas, el valor por derechos del permiso es de 500 (QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Dado en Quito, 5 de julio de 2005


DR. LUIS ANTONIO ARROYO ALVAREZ
Presidente del CONATEL (E)


DR. JULIO MARTÍNEZ-A.
Secretario del CONATEL

0278